REPÚBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - Nº 1720 Bogotá, D. C., miércoles, 17 de septiembre de 2025 EDICIÓN DE 6 PÁGINAS

DIRECTORES: DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 122 DE 2025 SENADO, 328 DE 2025 CÁMARA

por medio de la cual la nación se vincula a la celebración del bicentenario de la Procuraduría General de la Nación, se exalta su aporte a la consolidación del Estado social de derecho en Colombia y se dictan otras disposiciones - Ley Diálogo para construir consensos.

Bogotá, D. C., septiembre 2025

Doctor

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario General de la Comisión Segunda Constitucional

Cámara de Representantes

Ciudad

Ref.: **Informe de ponencia positiva para primer debate en la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes del Proyecto de Ley número 122 de 2025 Senado, 328 de 2025 Cámara,** *por medio de la cual la nación se vincula a la celebración del bicentenario de la Procuraduría General de la Nación, se exalta su aporte a la consolidación del estado social de derecho en Colombia y se dictan otras disposiciones - Ley Diálogo Para Construir Consensos.*

Respetado Presidente,

Atendiendo a la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992, me permito rendir **Informe de Ponencia Positiva para Primer Debate en la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes del Proyecto de Ley número 122 de 2025 Senado, 328 de 2025 Cámara**, *por medio de la cual la nación se vincula a la celebración del bicentenario de la Procuraduría General de la Nación, se exalta su aporte a la consolidación del Estado social de derecho en Colombia y se dictan otras disposiciones Ley Diálogo para Construir Consensos.*

Cordialmente,

Álvaro Mauricio Londoño Lugo
Representante a la Cámara
Ponente

Mónica Karina Bocanegra Pantoja
Representante a la Cámara
Ponente

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 122 DE 2025 SENADO, 328 DE 2025 CÁMARA

por medio de la cual la nación se vincula a la celebración del bicentenario de la Procuraduría General de la Nación, se exalta su aporte a la consolidación del Estado social de derecho en Colombia y se dictan otras disposiciones Ley Diálogo Para Construir Consensos.

TRÁMITE

El proyecto de ley es de iniciativa del señor Procurador General de la Nación, Doctor Gregorio Eljach Pacheco. Fue radicado el 5 de agosto de 2025 en la Secretaría General del Senado de la República y publicado en la ***Gaceta del Congreso*** número 1372 de 2025.

Posteriormente, fue designado como ponente en la Comisión Segunda del Senado de la República

el Senador José Luis Pérez Oyuela, quien rindió ponencia publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1456 de 2025. El 20 de agosto de 2025, la Comisión Segunda del Senado aprobó la iniciativa, y fue nuevamente designado como ponente para segundo debate el mismo senador, quien presentó ponencia publicada en la ***Gaceta del Congreso*** número 1525 de 2025. El 2 de septiembre de 2025, el Senado de la República aprobó el proyecto en segundo debate.

Posteriormente, fue remitido a la Honorable Cámara de Representantes, donde fue asignado a la Comisión Segunda Constitucional. Allí, fui designado como ponente para su trámite legislativo.

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de ley tiene por objeto reconocer a la Procuraduría General de la Nación en conmemoración del Bicentenario exaltando el legado institucional desde su significativa incidencia en la defensa y garantía de los derechos de los ciudadanos, la salvaguardia del orden jurídico, el patrimonio público y la promoción de la moralidad administrativa que como órgano de control ha desarrollado con grandes hitos desde su creación y organización en 1830.

La Procuraduría General de la Nación es el máximo órgano del Ministerio Público en Colombia y como parte fundamental del Estado requiere fortalecer sus capacidades institucionales y dignificar las condiciones laborales de los funcionarios, servidores y contratistas que desde su ejercicio han aportado invariablemente en la defensa de la sociedad colombiana construyendo una Procuraduría más sólida y comprometida con la sociedad durante la historia de Colombia.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El origen de la Procuraduría General de la Nación surgió durante la época republicana temprana (República de la Nueva Granada), momento en el que la naciente Colombia comenzó a organizar instituciones para garantizar el control del poder y la defensa de los derechos fundamentales.

La institución constitucional del Ministerio Público inició con la Constitución Política de Colombia de 1830 y posteriormente, la Procuraduría General fue organizada mediante Ley del 11 de mayo de 1830 como entidad garante de los principios y derechos constitucionales de la nación colombiana, exaltando los aportes fundamentales de la Entidad para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la protección de los derechos humanos, el patrimonio público y el orden jurídico en Colombia.

En la Constitución de 1886 se consolidó la Procuraduría con funciones disciplinarias y de intervención en defensa de la legalidad.

En el marco del Frente Nacional se reforzó su participación en materia de vigilancia de la administración pública y la sanción disciplinaria de funcionarios.

Posteriormente, con la Constitución Política de 1991, se fortaleció su autonomía e independencia, definiéndola como un organismo de control con rango constitucional. Desde entonces, la Procuraduría ha ampliado sus competencias preventivas, de intervención judicial y disciplinarias, posicionándose y reconociéndose como garante de los derechos humanos y la transparencia administrativa.

La Procuraduría General de la Nación ha evolucionado a lo largo del tiempo y se ha adoptado de forma elocuente a las transformaciones políticas, sociales y jurídicas del país conservando su misionalidad constitucional: proteger el orden jurídico, los derechos ciudadanos y el interés general frente al ejercicio del poder.

Este proyecto de ley además de reconocer la importancia de la Institución presenta componentes de evolución que se enmarcan en las políticas públicas de modernización del Estado, respondiendo a los desafíos contemporáneos que enfrenta el Ministerio Público en el cumplimiento de sus funciones constitucionales y misionales.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Este proyecto encuentra pleno respaldo en la Constitución Política de Colombia, en especial en los artículos 2°, 113, 118, 277 y 282, que consagran los fines del Estado y las funciones del Ministerio Público. Asimismo, responde al principio de eficiencia, a la necesidad de profesionalización del servicio público y al deber de promoción de la excelencia en el ejercicio de la función pública.

En particular, este proyecto de ley se presenta en virtud de la competencia constitucional atribuida al Procurador General de la Nación, en el numeral 3 del artículo 278 de la Constitución Política, que le permite presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.

JUSTIFICACIÓN

La historia de la Procuraduría General de la Nación refleja el devenir del Estado colombiano: desde su rol inicial como agente del poder ejecutivo, hasta su actual autonomía funcional, la entidad ha sido testigo y protagonista de los grandes debates nacionales. Su evolución ha estado marcada por reformas constitucionales, transformaciones normativas y una creciente participación en la vida democrática del país. Ha intervenido en procesos judiciales, ha ejercido control disciplinario, ha promovido la transparencia y ha defendido a las poblaciones vulnerables, incluso en contextos de conflicto armado y justicia transicional.

Conmemorar la “creación” de la Procuraduría General de la Nación, permite evocar que la actual República de Colombia es un país que inició su proceso de construcción política hace aproximadamente doscientos años, instaurando sus fundamentos legales y definiendo las instituciones políticas, económicas y sociales que acompañarían el nuevo Estado soberano y su posterior consolidación. La celebración del Bicentenario no solo rememora la historia, funciones y contribución a la democracia

y al Estado de Derecho son a la vez expresiones de memoria histórica y valores democráticos, es otorgar el valor a la institución que ha representado a la sociedad en los momentos más críticos de la historia nacional, como garante de la legalidad y de los derechos fundamentales.

La Procuraduría General de la Nación es una de las instituciones más antiguas e importantes en la historia de Colombia como garante del orden jurídico, la transparencia administrativa y la defensa de los derechos fundamentales. Sin embargo, no existe una ley que otorgue reconocimiento significativo por su relevancia histórica y constitucional como parte fundamental del Estado colombiano.

Es necesario conmemorar el Bicentenario de la Institución como reconocimiento a su legado histórico y a las actuaciones que se vienen adelantando desde 1830 atravesando por todas las etapas políticas del país desde la Gran Colombia hasta la actual República, adaptándose a las transformaciones jurídicas y sociales.

Se requiere aumentar la confianza ciudadana y mejorar la percepción de la Institución visibilizando su importante rol como garante de la Constitución y la ley, además de promover la participación de la sociedad aplicando estrategias pedagógicas y educativas que acerquen a la ciudadanía al conocimiento de sus derechos y de las funciones del Ministerio Público contribuyendo a que la nación comprenda cómo la Procuraduría protege el interés general.

La historia colombiana está comprendida por distintos ejes temáticos y acontecimientos que han formado el país de hoy, sin embargo, la incidencia de la Procuraduría merece ser mayormente difundida, preservada y protegida como parte de la memoria institucional y nacional.

Los retos que trae consigo la globalización hacen necesario que tan importante Institución esté a la vanguardia de las nuevas tendencias y aplique estrategias, técnicas, tecnologías y procesos modernos que reduzcan la brecha entre el Estado y la nación partiendo de las estrategias significativas: Diálogo para Construir Consensos y Procuraduría en las Regiones.

VIABILIDAD

Este proyecto de ley reconoce la significativa contribución de la Procuraduría General de la Nación en la consolidación del Estado a lo largo de la historia colombiana y su trasegar efectivo que la ha consolidado desde 1830 como Institución garante de los derechos de los ciudadanos, la salvaguardia del orden jurídico, el patrimonio público y la promoción de la moralidad administrativa, además propone una agenda integral que articula memoria, reconocimiento, pedagogía, participación ciudadana, innovación y excelencia institucional, se honra el pasado, se fortalece el presente y se construye el porvenir de una entidad que ha sido y seguirá siendo garante de los derechos, la ética pública y el interés general.

CONFLICTO DE INTERÉS

El artículo 291 de la Ley 5ª de 1992 -Reglamento Interno del Congreso, modificado por el artículo 3° de la Ley 2003 de 2019, establece que: "*el autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar"*. A su turno, el artículo 286 de la norma en comento, modificado por el artículo 1° de la Ley 2003 de 2019, define el conflicto de interés como la *"situación donde la discusión o votación de un proyecto de ley o acto legislativo o artículo, pueda resultar en un beneficio particular, actual y directo a favor del congresista"*.

De lo anterior y de manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los honorables Congresistas, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. En suma, se considera que este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a del artículo primero de la Ley 2003 de 2019 sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés.

En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos, pudiendo manifestar cuando considere que está inmerso en impedimento.

PROPOSICIÓN CON LA QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, solicito a los miembros de la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes, dar Primer Debate al **Proyecto de Ley número 122 de 2025 Senado, 328 de 2025 Cámara**, *por medio de la cual la nación se vincula a la celebración del bicentenario de la Procuraduría General de la Nación, se exalta su aporte a la consolidación del Estado social de derecho en Colombia y se dictan otras disposiciones Ley Diálogo para Construir Consensos* conforme aprobado por el Senado de la República.

Cordialmente,

Álvaro Mauricio Londoño Lugo
Representante a la Cámara
Ponente

Mónica Karina Bocanegra Pantoja
Representante a la Cámara
Ponente

TEXTO PONENCIA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN SEGUNDA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 122 DE 2025 SENADO, 328 DE 2025 CÁMARA

por medio de la cual la nación se vincula a la celebración del bicentenario de la Procuraduría General de la Nación, se exalta su aporte a la consolidación del Estado social de derecho en Colombia y se dictan otras disposiciones – Ley Diálogo para Construir Consensos.

"El Congreso de Colombia

DECRETA:"

Artículo 1°. ***Objeto.*** La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación en la celebración del Bicentenario de la Procuraduría General de la Nación, reconociendo su importancia en la estructura del Estado colombiano, destacando su función de representar a la sociedad y velar por la protección de los derechos humanos, el patrimonio público, el orden jurídico y la promoción de la moralidad administrativa.

La Nación rinde homenaje a quienes han ocupado la magistratura titular de la Procuraduría General desde su creación y a todos los funcionarios, servidores y contratistas que desde su ejercicio han posibilitado una institución cada vez más sólida y con una trayectoria histórica valiosa para el reconocimiento y la defensa de la sociedad.

Artículo 2°. ***Reconocimiento y exaltación a la Procuraduría General de la Nación***. Declárese el 11 de mayo de cada año como el Día de la Procuraduría General de la Nación en Conmemoración al Bicentenario y en homenaje a su trayectoria y logros históricos que inician con la institución Constitucional del Ministerio Público en la Constitución Política de la República de Colombia de 1830 y posteriormente organizada mediante Ley del 11 de mayo de 1830 como entidad garante de los principios y derechos constitucionales de la nación colombiana, exaltando los aportes fundamentales de la Entidad para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la protección de los derechos humanos, el patrimonio público y el orden jurídico en Colombia.

Artículo 3°. ***Responsabilidad del Gobierno nacional con la celebración del Bicentenario de la Procuraduría General de la Nación***. El Gobierno nacional dispondrá de todas sus capacidades institucionales en tiempo oportuno y en cantidad suficiente para el correcto desarrollo de las actividades, programas y agendas académicas, científicas, culturales, deportivas, sociales institucionales nacionales e internacionales y en general las que se organicen con ocasión del Bicentenario de la Procuraduría.

Artículo 4°. ***Desarrollo de las actividades con ocasión del Bicentenario.*** Las actividades, programas y agendas de distinta índole que se lleven a cabo con ocasión del Bicentenario de la Procuraduría General de la Nación iniciarán una vez entre en vigencia la presente ley y se prolongarán hasta el cumplimiento de los 200 años con el fin de fortalecer la institucionalidad, la vigilancia preventiva, el control disciplinario y la defensa del orden jurídico en el país.

PARÁGRAFO: La Defensoría del Pueblo y las Personerías en sus diferentes instancias participarán en su condición de integrantes del Ministerio Público presidido por el Procurador General de la Nación.

Artículo 5°. ***Distinciones, reconocimientos y condecoraciones con ocasión al Bicentenario de la Procuraduría General de la Nación.*** Créanse las distinciones, reconocimientos y condecoraciones "Suprema Orden del Ministerio Público", las cuales serán otorgadas por el Procurador General de la Nación a funcionarios y ex funcionarios del Estado colombiano, personalidades del cuerpo diplomático, sociedad civil, personas naturales, académicos, científicos, investigadores, grupos e instituciones educativas en sus distintos niveles, organizaciones, entidades públicas y privadas nacionales e internacionales como exaltación honorífica por sus contribuciones significativas al fortalecimiento del Estado de Derecho, la defensa de los derechos humanos y la protección del orden jurídico en Colombia.

PARÁGRAFO 1°. El Procurador General de la Nación emitirá las disposiciones correspondientes que establezcan los grados, categorías, condiciones, criterios y procedimientos para el otorgamiento de dichos reconocimientos.

PARÁGRAFO 2°: La Procuraduría General de la Nación tendrá himno, bandera, escudo, banda musical e insignias de solemnidad que reconozcan los usos y costumbres civiles y de la Institución.

Artículo 6°. ***Acciones en materia de memoria institucional del Ministerio Público.*** Créase el museo y la galería institucional de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio Público con secciones temáticas e interactivas abierta a la sociedad en general cuyo objeto será exaltar a los servidores de la institución, la labor, las gestiones y logros alcanzados por la Procuraduría General de la Nación, los diversos aportes significativos para el fortalecimiento de la democracia, la transparencia administrativa y la lucha contra la corrupción.

El museo y la galería Institucional de la Procuraduría General de la Nación tendrán sedes principales en Bogotá son subsedes regionales en espacios físicos de carácter histórico, académico, cultural y pedagógico dotados destinados a conservar, documentar, exhibir el patrimonio y la trayectoria de la institución y a fortalecer en la ciudadanía la comprensión del rol del control disciplinario, la ética pública y la defensa del interés general en el marco del Estado Social de Derecho.

El museo y la galería promoverán los valores de la moralidad pública, la transparencia, la legalidad, el respeto por los derechos fundamentales y la lucha contra la corrupción, mediante herramientas pedagógicas, recursos interactivos y archivos

históricos como parte de la memoria democrática de la Nación.

PARÁGRAFO 1°. El museo y la galería Institucional de la Procuraduría General de la Nación contarán con exposiciones permanentes y temporales organizadas en torno a los siguientes ejes temáticos:

a) El origen, evolución y fundamentos constitucionales del Ministerio Público en Colombia.

b) La historia y transformación del control disciplinario en defensa de la ética.

c) El papel de la Procuraduría General de la Nación en la defensa de los derechos humanos, la protección de poblaciones vulnerables y su intervención en contextos de conflicto armado, justicia transicional y paz.

d) Casos emblemáticos de intervención del Ministerio Público en la garantía de los derechos fundamentales y la vigilancia del poder público.

e) La modernización institucional y los avances tecnológicos aplicados al ejercicio del control institucional, la participación ciudadana y el acceso a la información.

f) La moralidad pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción como pilares del ejercicio público, incluyendo campañas institucionales, procesos disciplinarios relevantes, jurisprudencia destacada y estrategias preventivas desarrolladas por la entidad.

g) Testimonios de la ciudadanía que reflejen el impacto del Ministerio Público en la vida institucional y democrática del país.

h) Las demás obras, elementos y/o archivos que tengan lugar dentro de la trayectoria histórica, artística, cultural, entre otras del país.

PARÁGRAFO 2°. Exhórtese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para que aplique todas sus capacidades institucionales en tiempo oportuno y en cantidad suficiente para la correcta creación del museo y de la galería de la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO 3°. En las sedes principales y regionales de los museos y de las galerías de la Institución se realizará el 11 de mayo de cada año una manifestación artística alusiva a la misionalidad y a la hora institucional de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 7°. ***Monumentos y homenajes públicos de la Procuraduría General de la nación con ocasión al Bicentenario*****.** La Procuraduría General de la Nación elaborará e instalará monumentos conmemorativos a la labor de la Procuraduría General de la Nación. La instalación de dichos monumentos se realizará en actos públicos solemnes que resalten la importancia histórica y el legado institucional.

Artículo 8°. ***Publicación conmemorativa.*** La Procuraduría General de la Nación en colaboración con la Imprenta Nacional de Colombia publicará una edición digital e impresa conmemorativa denominada “Procuraduría General de la Nación: 200 años de historia, vigilancia y defensa del interés público”, como instrumento pedagógico y de memoria institucional, que recoja los hitos más relevantes de su historia institucional, las principales reformas normativas, casos emblemáticos de control preventivo y disciplinario, su papel en la defensa de los derechos fundamentales y su evolución como garante de la moralidad pública y del Estado Social de Derecho.

Artículo 9°. ***Producción audiovisual.*** La Procuraduría General de la Nación realizará una producción audiovisual formato documental que recopile la memoria histórica del trasegar de la Institución a lo largo del Bicentenario.

PARÁGRAFO. Exhórtese a los canales, entidades de producción y difusión televisiva, radial y digital nacionales e internacionales públicos y privados para que apliquen todas sus capacidades institucionales en tiempo oportuno y en cantidad suficiente para la producción, lanzamiento oficial y difusión del documental.

Artículo 10. ***Difusión académica de la labor de la Procuraduría General de la Nación*****.** La oficina de Prensa de la Procuraduría General de la Nación y el Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP) o quien haga sus veces en coordinación con otras entidades académicas y de investigación y de renovación tecnológica, desarrollarán contenidos y actividades académicas orientadas a difundir la memoria institucional, la evolución y la contribución de la Procuraduría General de la Nación en la defensa de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción y el fortalecimiento del orden institucional.

El IEMP o quien haga sus veces promoverá investigaciones y estudios que contribuyan al diseño y desarrollo de políticas públicas efectivas en dichas materias, y organizará espacios de difusión académica dirigidos a servidores públicos, operadores jurídicos y demás actores relacionados con la función del Ministerio Público.

Artículo 11. Exhórtese al Gobierno nacional para que otorgue becas de excelencia de estudios para pregrado y/o posgrado dirigido a funcionarios de la Procuraduría General de la Nación con el propósito de fomentar la excelencia académica al interior de la institución en materia de derechos humanos, el patrimonio público, el orden jurídico y la moralidad administrativa.

Los beneficiarios de las becas deberán prestar servicio de retroalimentación durante el año siguiente a la terminación de los estudios, periodo durante el cual podrán ser requeridos por la Procuraduría General de la Nación para presentar cátedras, foros,

conversatorios o demás actividades académicas que disponga la entidad.

Artículo 12. Respetando el principio de autonomía escolar, cada institución educativa de básica y media, las instituciones de educación técnica, tecnológica y superior conforme con el currículo y el Proyecto Educativo e Institucional, conmemorarán el día 11 de mayo de cada año como reconocimiento a la celebración del "Bicentenario de la Procuraduría General de la Nación" parte del patrimonio histórico de Colombia.

Artículo 13. ***Agenda regional.*** La Procuraduría General de la Nación se encargará de proyectar y desarrollar una agenda regional de actividades que fortalezcan la participación ciudadana y el ejercicio de sus funciones, promoviendo la institucionalidad, la vigilancia preventiva, el control disciplinario y la defensa del orden jurídico en el país.

Artículo 14. ***Estampilla de reconocimiento conmemorativo***. Servicios Postales y Nacionales S. A. (472) emitirá una estampilla, como reconocimiento conmemorativo, al Bicentenario de la creación de la Procuraduría General de la Nación.

Artículo 15. ***Moneda Conmemorativa.*** Autorícese al Banco de la República acuñar una moneda de curso legal conmemorativa con ocasión al Bicentenario de la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO: La aleación, monto de emisión, valor facial, condiciones, precio de venta y demás características de la moneda, serán determinadas por la junta directiva del Banco de la República.

Artículo 16. ***Fortalecimiento institucional con ocasión del Bicentenario.*** El Gobierno nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás organismos e instituciones del nivel central, adelantará las gestiones, tomará las decisiones y ejecutará las acciones necesarias con el fin de que antes del año 2030 la Procuraduría General de la Nación funcione en una nueva instalación denominada: Casa del Bicentenario Procuraduría General, sin perjuicio de adelantar otras acciones conducentes al fortalecimiento, adecuación y dotación de los espacios de infraestructura propia e institucional para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias misionales.

El Gobierno nacional determinará y ejecutará un programa de mejoramiento técnico y tecnológico que fortalezca la efectividad de los procesos de la Procuraduría General mediante herramientas modernas y dignifique el ejercicio que adelantan sus funcionarios, servidores y contratistas.

Artículo 17. ***Acciones administrativas y presupuestales.*** El Gobierno nacional incorporará y dispondrá anualmente en el Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias para ejecutar las disposiciones contenidas en la presente ley, en conmemoración del Bicentenario de la Procuraduría General de la Nación.

La Procuraduría General de la Nación realizará las gestiones administrativas, técnicas, contractuales y logísticas necesarias para el diseño, implementación, operación, adquisición y sostenibilidad de lo previsto en la presente ley.

Todos los costos y gastos que se deriven de esta ley serán asumidas en el presupuesto general de la nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 18. ***Vigencia.*** La presente ley rige a partir de su promulgación y publicación en el ***Diario Oficial.***

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 182 de la Ley 5ª de 1992, me permito presentar el texto de ponencia para primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes al **Proyecto de Ley número 122 de 2025 Senado, 328 de 2025 Cámara,** *por medio de la cual la nación se vincula a la celebración del bicentenario de la Procuraduría General de la Nación, se exalta su aporte a la consolidación del Estado social de derecho en Colombia y se dictan otras disposiciones* – Ley Diálogo para construir consensos.

Cordialmente,

ALVARO MAURICIO LONDOÑO
Representante Ponente

MONICA KARINA BOCANEGRA
Representante Ponente

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2025